

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "SEGOB", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, DOCTOR RENÉ MARTÍN ZENTENO QUINTERO Y POR EL OFICIAL MAYOR, LICENCIADO JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "IPN", REPRESENTADO POR LA DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el Eje rector 3: "Igualdad de oportunidades", Objetivo 1, Estrategia 1.4, en su último párrafo establece que: « ... se requiere que todos los miembros de las familias en condición de pobreza cuenten con documentación básica de identificación. Por ello, se promoverá su inscripción en el Registro Civil y la obtención de su Clave Única de Registro de Población.»;
- II. Que el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012, en su Objetivo Sectorial 4 «Contribuir a la modernización de las Instituciones Públicas y la sistematización de procesos en beneficio de la población », establece que:

Es deber del Estado mexicano, no sólo reconocer la identidad de cada una de las personas, sino también el proporcionarles los medios idóneos para que esta identidad sea oponible a terceros, pueda acreditarse de manera fehaciente y fortalezca el ejercicio de otros derechos y obligaciones.

La modernización integral del Registro Civil y del Archivo General de la Nación, la instrumentación del Registro Nacional de Población y del Programa de Asignación y Uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y la Cédula de Identidad constituyen elementos fundamentales que contribuyen, por un lado, a generar los instrumentos que permiten conocer con precisión la estructura de la población y su movilidad, y por otro, a promover el pleno reconocimiento al derecho a la identidad de las personas.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEGOB" por conducto de su representante que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
2. Tiene a su cargo formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo; manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal; y tramitar lo relativo al artículo 33 de la Constitución; de acuerdo con el artículo 27, fracción IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
3. Que el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a lo establecido por el artículo 6° fracción IX y XII del Reglamento Interior de la **Secretaría de Gobernación**; y en el numeral 1.4 del Manual de Organización citado con anterioridad;

4. Que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (**DGRNPIP**) es una Unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, de conformidad con lo establecido en el inciso C) **ESTRUCTURA ORGÁNICA**, epígrafe 1.4 del Manual de Organización de la “**SEGOB**” antes referido;
5. Que dará cumplimiento al Objeto del presente instrumento por conducto de la **DGRNPIP**;
6. El Oficial Mayor cuenta con las facultades suficientes para participar en la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 7°, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
7. Cuenta con los recursos tecnológicos y materiales para cumplir con el objeto del presente Instrumento;
8. Cuenta con recursos económicos sujetos a disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo las actividades objeto del presente instrumento, y
9. Para los efectos derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal.

II. Declara el “IPN” por conducto de su Representante que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación que se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto y conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla; acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,
5. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

III. “LAS PARTES” declaran que:

1. Acuerdan que este Convenio establecerá los compromisos que permitan la colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la ejecución de proyectos y trabajos conjuntos, en materias de interés mutuo; y
2. En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los acuerdos asumidos en el presente Convenio y sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización de proyectos y trabajos conjuntos, en materias de interés mutuo, como actividades de desarrollo tecnológico, docencia, capacitación, intercambio académico, entre otras, cuyas especificaciones y términos se definirán en Convenios Específicos.

SEGUNDA. Convenios Específicos. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** formalizarán las actividades a través de Convenios Específicos en los cuales se detallarán las actividades que han de realizarse, los que, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar en donde se realizarán las actividades.
- e) Costos y/o aportaciones económicas.
- f) Disponibilidad presupuestal.
- g) Actividades de docencia, capacitación e intercambio académico.
- h) Confidencialidad, publicación de resultados y actividades de difusión.
- i) Responsables de los proyectos.
- j) Un Comité Técnico, el cual estará formado por igual número de representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.
- k) Instancia o vía para resolver los casos de interpretación y formalización del mismo.
- l) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. Integración de Comités. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes están de acuerdo que se integrará un Comité Técnico, para cada uno de los Convenios Específicos que se celebren, o Programas que se desarrollen, según sea el caso, con motivo del cumplimiento del objeto del mismo, el cual deberá contar con facultades suficientes para tomar decisiones respecto de los compromisos que se estipulen en dichos instrumentos.

El o los Comités Técnicos que se integren, tendrán como facultades genéricas, las siguientes:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos;
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c) Rendir los informes que les sean requeridos derivados de los resultados obtenidos;

- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e) Resolver las controversias que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, o de aquellos instrumentos que se deriven de éste;
- f) Designar a sus suplentes en caso de ausencia, previa notificación por escrito a las partes.
- g) Las demás que acuerden las partes en el ámbito de sus atribuciones y con base en el objeto del presente instrumento.

CUARTA. Compromisos de "SEGOB". Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SEGOB" se compromete a:

- a) Apoyar al "IPN" en la medida de su disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo pactado en los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento.
- b) Proporcionar al "IPN" toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Convenios Específicos correspondientes.
- c) Permitir el acceso a sus instalaciones y equipos, al personal que el "IPN" designe por escrito, apegándose a los lineamientos que para tal efecto se determinen.
- d) Los demás que se deriven de los Convenios Específicos.

QUINTA. Compromisos del "IPN". Para la consecución del objetivo de este Convenio, el "IPN" se compromete a:

- a) Llevar a cabo los proyectos que, a través de los Convenios Específicos, sean solicitados por la "SEGOB", de conformidad con lo estipulado en cada uno de ellos.
- b) Designar personal responsable, adecuado y con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de lo estipulado en los Convenios Específicos.
- c) Los demás que se determinen en los Convenios Específicos.

SEXTA. Propiedad intelectual e industrial. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual que llegarán a generarse en la realización de los proyectos, serán determinados por las partes en cada uno de los Convenios Específicos, dándole el debido reconocimiento a quienes haya intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. Información Confidencial. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, los Convenios Específicos. Asimismo, se indicarán mediante la leyenda "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", los documentos, materiales y dispositivos que deberán ser manejados bajo esa naturaleza.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente al "IPN" por tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento jurídico.
- c) Haya sido desarrollada previamente por el "IPN".

Los trabajos académicos de carácter general y que no contengan información confidencial de "SEGOB", se publicarán sin necesidad de acuerdos previos.

Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas convenientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente Convenio, deberán hacerse sólo con autorización por escrito de ambas partes.

OCTAVA. Relación laboral. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio y/o los Convenios Específicos respectivos, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por éste concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

"SEGOB" bajo ningún motivo podrá realizar la contratación directa o indirecta del personal asignado al proyecto por parte del **"IPN"** durante la vigencia del presente Convenio y los siguientes seis meses posteriores a la terminación del mismo. En caso de ser así requerido, el personal a cargo del **"IPN"** deberá contar con la aprobación por escrito de ésta, para poderse contratar con **"SEGOB"**.

NOVENA. Caso fortuito o fuerza mayor. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de huelga o paro de las actividades académicas o administrativas, el **"IPN"** considerará la posibilidad de continuar sus labores en alguna sede alterna, en cuyo caso **"SEGOB"** tendrá que continuar cubriendo las aportaciones correspondientes, señaladas en los Convenios Específicos.

Si el **"IPN"** no pudiera continuar con los trabajos, **"SEGOB"** podrá suspender la transferencia de las aportaciones del Convenio Específico que se vea afectado, en el entendido que cuando se supere el caso fortuito se reanudarán los trabajos y las parcialidades, con la anuencia del Comité Técnico correspondiente.

Ni el **"IPN"** ni su personal serán responsables por daños y perjuicios que pudieran causarse en la utilización de los productos derivados de este documento, ni ante **"SEGOB"**, ni ante terceros.

DÉCIMA. Vigencia. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. Comunicaciones y Notificaciones. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, a través de sus representantes, de conformidad con lo establecido la Cláusula Tercera del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada. Si **"SEGOB"** da por terminado el presente instrumento por causas ajenas al **"IPN"**, éste instituto hará del conocimiento a la **"SEGOB"**, dentro de treinta días posteriores a la notificación, de todos los recursos comprometidos con terceros que no puedan ser cancelados, y hará lo posible por suspender el compromiso de recursos posteriores a la fecha de notificación de la terminación.

Si el **"IPN"** decide dar por terminado el presente Convenio por causas ajenas a **"SEGOB"**, éste hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando, contempladas para el periodo que hubiera sido apoyado económicamente por parte de **"SEGOB"**, de conformidad con lo establecido en los Convenios Específicos.

En los casos en que la terminación de este Convenio y/o de los Convenios Específicos se dé por causas diversas a la señaladas, ambas partes de común acuerdo y en los términos de la Cláusula Tercera del presente instrumento, resolverán lo procedente atendiendo a los principios de equidad, justicia y buena fe.

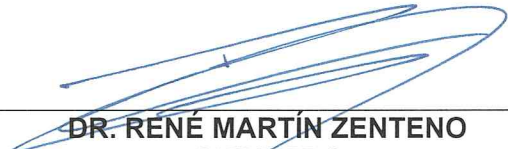
DÉCIMA TERCERA. Modificaciones al convenio. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, tales modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

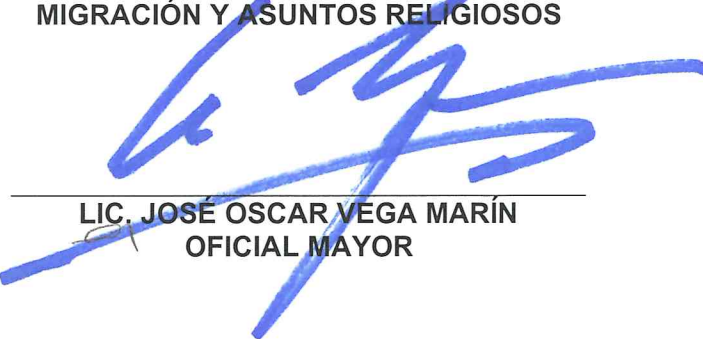
DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción y Competencia. **"LAS PARTES"** manifiestan que este instrumento jurídico es de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización, aplicación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, buscando el principio de equidad, justicia y buena fe, así como evitar en lo posible daños patrimoniales a las mismas.

En caso de subsistir un conflicto, **"LAS PARTES"** se reservan el derecho de hacer valer las acciones legales correspondientes.

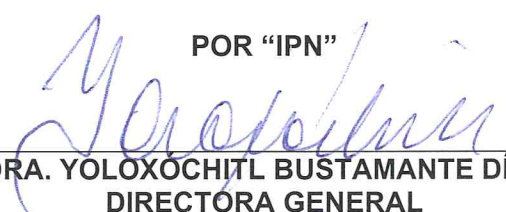
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración y por no haber dolo, lesión, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman de conformidad por cuadruplicado los que en él intervienen, al calce y rubrican al margen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.

POR "SEGOB"


DR. RENÉ MARTÍN ZENTENO
QUINTERO
SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN,
MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS


LIC. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
OFICIAL MAYOR

POR "IPN"


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL